


TRABAJO DE PARTICIÓN CORREGIDO. RADICACIÓN: 2018-821**viviana estrella murillo rosero <vemur27@yahoo.com>**

Jue 02/09/2021 15:08

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GUILLERMO RESTREPO <galejandrorg@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (230 KB)

PARTICIÓN FINAL 2018-821_opt-comprimido.pdf;

Señores;

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

E. S. D.

Radicación: 760014030-022-2018-00821-00

Ref: Apoderados Presentan Trabajo de Partición.

Causante: Himelda Millán de Triviño.

Herederos: Himelda Triviño Millán, James Triviño Millán, y Orlando Triviño Millán.

VIVIANA ESTRELIA MURILLO ROSERO, mayor de edad y de esta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía número 66.995.5099 de Cali, portadora de la tarjeta profesional número 140883 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito Y ESTANDO DENTRO DE LOS TERMINOS CONCEDIDOS POR EL DESPACHO allego al despacho el trabajo de partición elaborado con el Dr GUIILLERMO ALEJANDRO RESTREPO GUEVARA , de acuerdo con las modificaciones pedidas por el despacho, este con una corrección ya que el enviado con anterioridad se fue con errores, que se han procedido a subsanar. Por lo que solicitamos se omita el corre inmediateament anterior y se tenga en cuenta el que hoy se adjunta.

Atentamente,

*Viviana Estrella Murillo Rosero***Carrera 5 No. 12-16 Ofc. 704. Edf. Suramericana. Cali****Teléfonos: 8809596. 3178304832.****Correo Electrónico: vemur27@yahoo.com**

Señores;

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

E. S. D.

Radicación: 760014030-022-2018-00821-00

Ref: Apoderados Presentan trabajo de partición.

Causante: Himelda Millán de Triviño.

Herederos: Himelda Triviño Millán, Cesar Triviño Millán, Blanca Nubia Triviño Millán, James Triviño Millán, y Orlando Triviño Millán.

VIVIANA ESTRELIA MURILLO ROSERO, mayor de edad y de esta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía número 66.995.5099 de Cali, portador de la tarjeta profesional número 140883 del Consejo Superior de la Judicatura, y **GUIILERMO ALEJANDRO RESTREPO GUEVARA** mayor de edad y de esta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía número 16.829.565 de Jamundí, portador de la tarjeta profesional número 70014 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito presentamos en conjunto ante su despacho usted **TRABAJO DE PARTICIÓN**, conforme a lo ordenado, bajo los preceptos del artículo 507 y siguientes del Código General del Proceso y 13 74 y siguientes del Código Civil Colombiano, de la siguiente manera:

I. HECHOS REGULADORES DE LA SUCESIÓN:

1. El día 24 diciembre 2012, falleció en este municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, que fue su último domicilio, la señora Imelda Millán de Triviño.

2. La Causante Imelda Millán de Triviño contrajo matrimonio por los ritos de la religión católica con el señor Arcesio Triviño de la Cruz, en la parroquia de Santa Rosa de Lima, de este municipio de Cali, el día 21 de marzo de 1952.

3. Los esposos Arcesio Triviño de la Cruz e Imelda Millán Cruz procrearon a: Iván, Blanca Nubia, Gustavo, Maritza, Martha Cecilia, César Tulio, Himelda, James y Orlando Triviño Millán, en calidad de hijos legítimos.

4. El esposo de la causante señor Arcesio Triviño de la cruz, falleció el día 20 de julio de 1993 en este municipio de Cali.

5. Por el hecho de su fallecimiento, se liquidó su herencia, se disolvió y se liquidó la sociedad conyugal con la causante Himelda Millán de Triviño, de conformidad con la escritura pública No.3.046 del 30-06-1994 de la notaria 13 de Cali, Valle, inscrita en la anotación No. 3 del folio de matrícula No. 3 70-3 809 5 3 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle.

6. James Triviño Millán, recoge la herencia de la causante Himelda Millán de Triviño, personalmente, como heredero de 1 ° orden y en su calidad de cesionario de derechos de herencia de sus hermanos: Gustavo, Maritza,

Martha Cecilia, Himelda y César Tulio, Iván y Blanca Nubia Triviño Millán, conforme a las escrituras pública de cesión de derechos Nos. 4318 del 23 de noviembre de 2013 de la Notaría 23 de Cali, 3093 del 18 de agosto de 2015 de la notaria 23 de Cali, 4588 del 05 de diciembre de 2017, de la notaria 23 de Cali y 4604 del 06-12-2017 de la notaria 23 de Cali, todas inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria 370-380953 en la ORIP de la ciudad de Cali, Valle, sobre el predio rural ubicado en el barrio El Trébol de esta ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

7. James Triviño Millán, en su doble condición, acepta la herencia con beneficio de inventario.

8. Himelda Triviño Millán, recoge la herencia de la causante Himelda Millán de Triviño personalmente, como heredera tipo de 1 ° orden (art. 1045 C.C), y como cesionaria de los derechos de herencia de sus hermanos: Gustavo, Maritza, Martha Cecilia, César Tulio, Iván, James, Blanca Nubia Triviño Millán, conforme a la escritura pública de cesión de derechos Nos. 4319 del 23 de noviembre de 2013 de la Notaría 23 de Cali, sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-37594 de la ORIP de Roldanillo, Valle, sobre el predio rural El Castigo, municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca.

9. Cesar Triviño Millán, recoge la herencia de la causante Himelda Millán de Triviño personalmente, como heredero tipo de 1 ° orden (art. 1045 C.C), y como cesionario de los derechos de herencia de sus hermanos: Gustavo, Maritza, Martha Cecilia, Iván, James, Triviño Millán, conforme a la escritura pública de cesión de derechos Nos. 2855 del 03 de julio de 2019 de la notaria 4 de Cali, sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-23938 de la ORIP de Roldanillo, Valle, sobre el predio rural El Trebol, municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca.

10. Orlando Triviño Millán, acepta la herencia con beneficio de inventario y recoge una novena parte sobre los 3 menes inventariados y aprobados.

11. Después de admitida la demanda y en el estado en que se encuentra el proceso el heredero ORLANDO TRIVIÑO, transfirió a título de compraventa a la señora Himelda Triviño, sus derechos de una novena (1/9) parte sobre el predio denominado El Castigo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 380-37594 de la ORIP de Roldanillo (V.), por medio de la escritura pública número 808 del 04 de junio de 2021, otorgada en la Notaria 22 del Círculo de Cali, debidamente registrada en la ORIP.

12. Después de admitida la demanda y en el estado en que se encuentra el proceso el heredero ORLANDO TRIVIÑO, transfirió a título de compraventa a favor del señor JAMES TRIVIÑO MILLAN, le transfirió el derecho de Una novena (1/9) parte del 50% sobre el predio urbano, consistente en casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el construida, ubicado en el Barrio El TREBOL de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-380953 de la ORIP de Roldanillo (V.), por medio de la escritura pública número 809 del 04 de junio del 2021, otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Cali, debidamente registrada en la ORIP.

Por lo antes expresado se modifica la presente partición como a continuación se efectúa:

Los bienes inventariados y evaluados aprobados por el despacho son:

11. INVENTARIO DE BIENES Y AVALÚOS:
--

ACTIVOS

PRIMERA PARTIDA.

EL 50% de los derechos de posesión y dominio sobre UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN, SOBRE ÉL CONSTRUIDO, ubicado en la carrera 15 No. 58-47 y 58-49, barrio El Trebol de la actual nomenclatura urbana de Cali, con un área de 141.08 metros cuadrados, que según el título de adquisición consta de dos plantas y determinado por los siguientes LINDEROS: NORTE: Con el predio de Roberto Montes en extensión de 8.20 metros. SUR: con la carrera 15 en extensión de 8.15 metros. ORIENTE: con predio de Bernardo Meneses en extensión de 17.45 metros. OCCIDENTE: con predio de Amelia Piedrahita en extensión de 17.45 metros. Este inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 370-380953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. y FICHA CATASTRAL No. 760010100081600070012000000012- ID0000263846. Fue adquirido por la causante a título de gananciales que le correspondieran, dentro de la adjudicación de herencia del señor Arcesio Triviño de la Cruz, protocolizado por medio de la escritura pública No. 3046 del 30 de junio de 1994 otorga en la Notaría Trece del Circulo de Cali e inscrita en anotación 003 del precitado folio de matrícula inmobiliaria.

Este inmueble tiene un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$142.389.750) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Este avalúo se desprende del valor del 50% del avalúo catastral para el año 2020, más su mitad tal como lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso - \$189.853.000, su mitad \$94.926.500, este valor más su mitad (\$47.463.250) da igual a \$142.389.750.

Dicho bien será adjudicado de la siguiente manera:

Para JAMES TRIVIÑO MILLAN	100%	\$142.389.750
---------------------------	------	---------------

PARTIDA SEGUNDA.

EL 100% de los derechos de posesión y dominio sobre UN LOTE DE TERRENO RURAL, denominado "EL CASTIGO" ubicado en el paraje El buey, corregimiento de Ricaute, Jurisdicción del Municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca; con un área de 8 hectáreas y 8.000 metros cuadrados, alinderado de la siguiente manera: ORIENTE: en 170 metros con terrenos comuneros punto 10 al 11. SURESTE: en 177 metros con Luis E. Marmolejo. Puntos 10 al 9, camino a Ricaute al medio. SUR: EN 211 metros con Luis E. Marmolejo, puntos 9 al 7. SUROESTE: en 192 metros con sucesión de Alfredo Bejarano, puntos del 7 al 4. NORTE: en 207 metros, con pendiente superior al 405, puntos 12 A 11 zanjón al medio y encierra. Este inmueble se identifica con la FICHA CATASTRAL No. 00.02.0002.0124.000, y Matricula Inmobiliaria No. 380-37594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. Fue adquirido por la causante por derecho que le

correspondiera, dentro del trabajo de partición y adjudicación de herencia del señor Demetrio Millán Quintero, protocolizado por medio de la escritura pública No. 40 del 14 de febrero de 2000, otorga en la Notaría Única del Circulo Notarial de Bolívar e inscrita en anotación 002 del pre citado folio de matrícula inmobiliaria.

Este inmueble tiene un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.412.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Este avalúo se desprende del 100% del avalúo catastral para el año 2020, más su mitad tal como lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso - \$3.608.000, más su mitad \$1.804.000, igual a \$ 5.412.000.

Dicho bien será adjudicado de la siguiente manera:

Para HIMELDA TRIVIÑO MILLAN 100% \$ 5.412.000

PARTIDA TERCERA.

El 50% de los derechos de posesión y dominio sobre UN LOTE DE TERRENO RURAL, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, denominado "EL TREBOL" ubicado en el corregimiento de Ricaute, Jurisdicción del Municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca. Con un área de 1 hectárea y 8.176 metros cuadrados, que según el título de adquisición consta de una casa de habitación con paredes de material y cubierta con techo de teja de barro, consta de sala comedor, dos alcobas y algunos servicios, determinado por los siguientes LINDEROS: ORIENTE: con predio que en esta partición corresponderá a Jorge Enrique Triviño de la Cruz. NORTE: con callejón público. OCCDIENTE: con predio que en esta partición le correspondiera a Vicenta Triviño de Palacios. SUR: con predio de Rosa Rodríguez. Este inmueble se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 380-23938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. y FICHA CATASTRAL No. 00-02-0002-0291-000. Fue adquirido por la causante a título de gananciales que le correspondieran, dentro de la adjudicación de herencia del señor Arcesio Triviño de la Cruz, protocolizado por medio de la escritura pública No. 3046 del 30 de junio de 1994 otorga en la Notaría Trece del Circulo de Cali e inscrita en anotación 003 del pre citado folio de matrícula inmobiliaria.

Este inmueble tiene un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.470.750) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Este avalúo se desprende del valor del 50% del avalúo catastral para el año 2020, más su mitad tal como lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso - \$13.961.000, su mitad \$6.980.500, este valor más su mitad (\$3.490.250) da igual a \$10.470.750.

Dicho bien será adjudicado de la siguiente manera:

Para CESAR TRIVIÑO MILLAN

El 38.88% del citado inmueble, equivalente a \$8.143.916

Para ORLANDO TRIVIÑO MILLAN

El 5.56% del citado inmueble, equivalente a \$1.163.417

Para BLANCA NUBIA TRIVIÑO MILLAN

El 5.56% del citado inmueble, equivalente a \$1.163.417

Totales: 38.88% + 5.56% + 5.56% = 50%

\$ 8.143.916 + \$1.163.417 + \$1.163.417 = \$10.470.750

Para tu total de activos en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$158.272.500)

PASIVO.

NO EXISTEN.

111. PARTICIÓN

Del monto de los bienes adquiridos, o sea la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$158.272.500).

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

ACTIVO	\$ 158.272.500
PASIVO	\$ — o —
ACTIVO BRUTO MENOS PASIVO	\$ 158.272.500

Suma del activo bruto a distribuir entre los herederos \$ 158.272.500

<u>Partida Primera</u>	<u>370-380953</u>	\$ 142.389.750
Para James Triviño Millán		
El 100% equivalente a \$ 142.389 750		

<u>Partida Segunda</u>	<u>380-37594</u>	\$ 5.412.000
Para Himelda Triviño Millán		
El 100% equivalente a \$5.412.000		

<u>Partida Tercera</u>	<u>380-23938</u>	\$ 10.470.750
Para Cesar Triviño Millán		
El 38.88% equivalente a	\$ 8.143.916	
Para Orlando Triviño Millán	\$ 1.163.417	
El 5.56% equivalente a	\$ 1.163.417	
Totales: 38.88% + 5.56% + 5.56% = \$ 10.470.750		

PASIVO	\$ — 0 —
ACTIVO BRUTO MENOS PASIVO	\$ 158.272.500

IV. DISTRIBUCIÓN HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA PARA JAMES TRIVIÑO MILLÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 16.750.241. A de haber por sus legítimas le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$142.389.750) MONEDA LEGAL COLOMBIANA., para pagársela se le adjudicará desde hoy y para siempre los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre el siguiente bien:

El 50% de los derechos de posesión y dominio sobre UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN, SOBRE ÉL CONSTRUIDO, ubicado en la carrera 15 No. 58-47 y 58-49, barrio El Trebol de la actual nomenclatura urbana de Cali, con un área de 141.08 metros cuadrados, que según el título de adquisición

consta de dos plantas y determinado por los siguientes LINDEROS: NORTE: Con el predio de Roberto Montes en extensión de 8.20 metros. SUR: con la carrera 15 en extensión de 8.15 metros. ORIENTE: con predio de Bernardo Meneses en extensión de 17.45 metros. OCCIDENTE: con predio de Amelia Piedrahita en extensión de 17.45 metros. Este inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 3 70-380953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. FICHA CATASTRAL número 760010100081600070012000000012-ID0000263846. Fue adquirido por la causante a título de gananciales que le correspondieran, dentro de la adjudicación de herencia del señor Arcesio Triviño de la Cruz, protocolizado por medio de la escritura pública No. 3046 del 30 de junio de 1994 otorga en la Notaría Trece del Circulo de Cali e inscrita en anotación 003 del pre citado folio de matrícula inmobiliaria.

Dejando esta hijuela pagada en su totalidad en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$142.389.750) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

SEGUNDA HIJUELA PARA HIMELDA TRIVIÑO MILLÁN, mayor de edad de identificada con la cédula de ciudadanía número 66.822.455. A de haber por sus legítimas le corresponde la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.412.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. para pagársela se le adjudicará desde hoy y para siempre los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre el siguiente bien:

El 100% de los derechos de posesión y dominio sobre UN LOTE DE TERRENO RURAL, denominado "EL CASTIGO" ubicado en el paraje El buey, corregimiento de Ricaute, Jurisdicción del Municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca; con un área de 8 hectáreas y 8.000 metros cuadrados, alinderado de la siguiente manera: ORIENTE: en 170 metros con terrenos comuneros punto 10 al 11. SURESTE: en 177 metros con Luis E. Marmolejo. Puntos 10 al 9, camino a Ricaute al medio. SUR: EN 211 metros con Luis E. Marmolejo, puntos 9 al 7. SUROESTE: en 192 metros con sucesión de Alfredo Bejarano, puntos del 7 al 4. NORTE: en 207 metros, con pendiente superior al 405, puntos 12 A 11 zanjón al medio y encierra. Este inmueble se identifica con la FICHA CATASTRAL No. 00.02.0002.0124.000, y Matricula Inmobiliaria No. 380-3 7594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. Fue adquirido por la causante por derecho que le correspondiera, dentro del trabajo de partición y adjudicación de herencia del señor Demetrio Millán Quintero, protocolizado por medio de la escritura pública No. 40 del 14 de febrero de 2000, otorga en la Notaría Única del Circulo Notarial de Bolivar e inscrita en anotación 002 del pre citado folio de matrícula inmobiliaria.

Dejando esta hijuela pagada en su totalidad en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.412.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

TERCERA HIJUEIA PARA CESAR TRIVIÑO MILLÁN, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 16.650.540. A de haber por sus legítimas le corresponde la suma de OCHO MILLONES CIENTO

CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.143.916) para pagársela se le adjudicará desde hoy y para siempre los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre el siguiente bien:

38.88% de los derechos de posesión y dominio sobre UN LOTE DE TERRENO RURAL, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, denominado "EL TREBOL" ubicado en el corregimiento de Ricaute, Jurisdicción del Municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca. Con un área de 1 hectárea y 8.176 metros cuadrados, que según el título de adquisición consta de una casa de habitación con paredes de material y cubierta con techo de teja de barro, consta de sala comedor, dos alcobas y algunos servicios, determinado por los siguientes LINDEROS: ORIENTE: con predio que en esta partición corresponderá a Jorge Enrique Triviño de la Cruz. NORTE: con callejón público. OCCIDENTE: con predio que en esta partición le correspondiera a Vicenta Triviño de Palacios. SUR: con predio de Rosa Rodríguez. Este inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 380-23938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. y FICHA CATASTRAL No. 00-02-0002-0291-000. Fue adquirido por la causante a título de gananciales que le correspondieran, dentro de la adjudicación de herencia del señor Arcesio Triviño de la Cruz, protocolizado por medio de la escritura pública No. 3046 del 30 de junio de 1994 otorga en la Notaría Trece del Circulo de Cali e inscrita en anotación 003 del pre citado folio de matrícula inmobiliaria.

Dejando esta hijuela pagada en su totalidad en la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.143.916)

CUARTA HIJUELA PARA ORLANDO TRIVIÑO MIILLÁN, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.949. A de haber por sus legítimas le corresponde la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS LEGAL COLOMBIANA (\$1.163.417)

para pagársela se le adjudicará desde hoy y para siempre los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre el siguiente bien:

5.56% de los derechos de posesión y dominio sobre UN LOTE DE TERRENO RURAL, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, denominado "EL TREBOL" ubicado en el corregimiento de Ricaute, Jurisdicción del Municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca. Con un área de 1 hectárea y 8.176 metros cuadrados, que según el título de adquisición consta de una casa de habitación con paredes de material y cubierta con techo de teja de barro, consta de sala comedor, dos alcobas y algunos servicios, determinado por los siguientes LINDEROS: ORIENTE: con predio que en esta partición corresponderá a Jorge Enrique Triviño de la Cruz. NORTE: con callejón público. OCCIDENTE: con predio que en esta partición le correspondiera a Vicenta Triviño de Palacios. SUR: con predio de Rosa Rodríguez. Este inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 380-23938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. y FICHA CATASTRAL No. 00-02-0002-0291-000. Fue adquirido por la causante a título de gananciales que le

correspondieran, dentro de la adjudicación de herencia del señor Arcesio Triviño de la Cruz, protocolizado por medio de la escritura pública No. 3046 del 30 de junio de 1994 otorga en la Notaría Trece del Circulo de Cali e inscrita en anotación 003 del pre citado folio de matrícula inmobiliaria.

Este bien se paga en la suma de \$1.163.417

Dejando esta hijuela pagada en su totalidad en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS LEGAL COLOMBIANA (\$1.163.417)

CUARTA HIJUELA PARA BLANCA NUBIA TRIVIÑO MIILLÁN, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 38.437.103. A de haber por sus legítimas le corresponde la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS LEGAL COLOMBIANA (\$1.163.417)

para pagársela se le adjudicará desde hoy y para siempre los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre el siguiente bien:

5.56% de los derechos de posesión y dominio sobre UN LOTE DE TERRENO RURAL, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, denominado "EL TREBOL" ubicado en el corregimiento de Ricaute, Jurisdicción del Municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca. Con un área de 1 hectárea y 8.176 metros cuadrados, que según el título de adquisición consta de una casa de habitación con paredes de material y cubierta con techo de teja de barro, consta de sala comedor, dos alcobas y algunos servicios, determinado por los siguientes LINDEROS: ORIENTE: con predio que en esta partición corresponderá a Jorge Enrique Triviño de la Cruz. NORTE: con callejón público. OCCDIENTE: con predio que en esta partición le correspondiera a Vicenta Triviño de Palacios. SUR: con predio de Rosa Rodríguez. Este inmueble se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 380-23938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. y FICHA CATASTRAL No. 00-02-0002-0291-000. Fue adquirido por la causante a título de gananciales que le correspondieran, dentro de la adjudicación de herencia del señor Arcesio Triviño de la Cruz, protocolizado por medio de la escritura pública No. 3046 del 30 de junio de 1994 otorga en la Notaría Trece del Circulo de Cali e inscrita en anotación 003 del pre citado folio de matrícula inmobiliaria.

Este bien se paga en la suma de \$1.163.417

Dejando esta hijuela pagada en su totalidad en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS LEGAL COLOMBIANA (\$1.163.417)

V. COMPROBACIÓN

ACTIVO		\$ 158.272.500
Partida primera	<u>370-380953</u>	\$ 142.389.750
Para James Triviño Millan	100%	\$ 142.389.750
Partida segunda	<u>380-37594</u>	\$ 5.412.000
Para Para Himelda Triviño Millan	100%	\$ 5.412.000


Partida tercera	380-23938	\$ 10.470.750
Para Cesar Triviño Millan		
El 38.88% equivalente a	\$ 8.143.916	
Para Orlando Triviño Millan		
El 5.56% equivalente a	\$ 1.163.417	
Para Blanca Nubia Triviño Millan		
El 5.56% equivalente a	\$ 1.163.417	
Totales: 38.88% + 5.56% + 5.56% =50%	\$10.470.750	
PASIVO		\$ — 0 —
ACTIVO BRUTO MENOS PASIVO		\$ 158.272.500

VI. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente al primer orden hereditario regulado por el artículo 1037 y siguientes del Código Civil, que los bienes inventariados y aprobados no admiten división por su área y la naturaleza de los mismos, para dividir entre los herederos legítimos en algunos bienes inventariados no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal razón viene a formarse una comunidad de bienes entre ellas, sujeta a un proceso divisorio o venta de bien común en un futuro.

En consecuencia, todos los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados y adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

De esta forma dejo presentado el trabajo de partición para su aprobación.


VIVIANA ESTREZA MURILLO ROSERO

C. C. No. 66.995.599 de Cali.

T. P. No. T40883 del C. S. de la J.


GUILLERMO ALEJANDRO RESTREPO GUEVARA

C. C. No. 16.829.565 de Jamundí

T. P. No. 70014 del C. S. de la J.